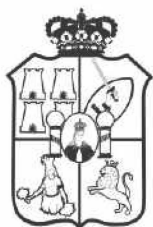




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 834

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Presentación de proposiciones y Apertura Económica
56069001-001-19	\$6,000.00	17/ABRIL/2019 14:30 HORAS	22/ABRIL/2019 09:00 HORAS	26/ABRIL/2019 09:00 HORAS	03/MAYO/2019 09:00 HORAS	08/MAYO/2019 09:00 HORAS

LOTE	CONCEPTO	ANEXO	PROY	REQ	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	1	A	IS126	275	ACIDO URICO C/600 PBAS	KIT	20
1	1	B	IS132	303	ALTERNARIA AL 1:10 DE 10ML	PIEZA	2
1	1	C	IS117	289	ALGODÓN PLISADO 500 GR.	BOLSA	17

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones> y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 312-32-88 y 01 (993) 314-48-90, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 314-47-54 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de abril de 2019 a las 09:00 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 03 de mayo de 2019 a las 09:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 08 de mayo de 2019 a las 09:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A CALENDARIO Y/O BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A CALENDARIO.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO/A 13 DE ABRIL DE 2019
L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA





No.- 780

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, en su procuración de JOSÉ MAGAÑA MAGAÑA, en contra de EDUARDO GUERRERO FERRER, con fecha trece de marzo del presente año, en los puntos conducentes se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...Remate en Segunda Almoneda

Segundo. Se tiene por presentado a José Magaña Magaña, ejecutante, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Eduardo Guerrero Ferrer, que a continuación se describe:

Predio rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 2-29-51.00 Has., (DOS HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y UN CENTIÁREAS), localizado por las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 135.00 metros, 103.00 y 33.50 metros, con fraccionamiento Solidaridad nacional y GUSTAVO FERRER LUTZOW; al Sur: 130.00, 100.00 y 8.30 metros, con LILIA PERALTA DE CORTINA; al Este: 67.20 METROS, con Ejido Buena Vista; y al Oeste: 150.00 metros, con EDUARDO GUERRERO FERRER. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado EDUARDO GUERRERO FERRER, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en compraventa folio real 12784, partida 11279, inscrito bajo el número 79, Predio número 33,490, folio número 237, volumen 138.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de \$941,000.00 (novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para el remate en primera almoneda, con la rebaja del diez por ciento, da la cantidad de \$846,900.00 (ochocientos cuarenta y seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrito a los Juzgados de esta municipalidad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$564,600.00 (quinientos

sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

LIC.MSZC
EXP. NUM: 438/2014



No.- 796

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C.C. NOEL BECERRIL DELGADO y ARANXA
MAGALI BECERRIL DELGADO, representados
por su apoderada la ciudadana MIRNA MAGALI
DELGADO VÁZQUEZ.
P R E S E N T E :

Que en el expediente número 86/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, apoderada de ARANXA MAGALI BECERRIL DELGADO y NOEL BECERRIL DELGADO, con fecha doce de febrero del año dos mil quince y trece de marzo del año dos mil diecinueve, se dictaron dos providencias que copiados íntegramente dicen:

AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, promoviendo en su carácter de apoderada legal de los ciudadanos ARANXA BECERRIL DELGADO y NOEL BECERRIL DELGADO, tal y como lo acredita con los instrumentos públicos 151,811 y 139,915 de fechas veintinueve de enero del dos mil quince y primero de febrero del dos mil trece, pasados ante la fe del licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público número 198, de la ciudad de Distrito Federal, México, y documentos anexos consistentes en: escritura pública número 3,544, de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, escrituras públicas números 151,811 y 139,915 de fechas veintinueve de enero del dos mil quince y primero de febrero del dos mil trece, pasados ante la fe del licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público número 198, de la ciudad de Distrito Federal, México, y traslado, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de ALONDRA EBLIS VILLEGAS ROMERO, GABRIEL CABRERA LOPEZ y SARA DEL ROSARIO LOPEZ LANDERO, con domicilio en la carretera Villahermosa-Escárrega kilómetro 151, de la Ranchería Chable de esta ciudad, y de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 850, 858, 897, 951, 955, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 28, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214, 556, 557, 558, 560, 561, 562, y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente emplazada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que no lo harán, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado.

QUINTO. A solicitud de la parte actora como medida de conservación del inmueble materia de este juicio y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta la inscripción preventiva de la demanda, por lo que se ordena girar oficio al Registrador del Instituto Registral en el Estado de Tabasco con residencia en este municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, haciéndole saber esta determinación para que proceda a su cumplimiento, dicha inscripción deberá ser en la anotación registral de la escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha 17 de septiembre del dos mil catorce, número de volumen 78, partida 6502, 6503 y 8504 folios reales 23046, 23063 y 22556. Volumen 78.

SEXTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Moctezuma, colonia Heberto Cabrera, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado ALEXI CABRERA GORRA, así como nombrándolo como su abogado patrono a quien se le tiene reconocida tal personalidad para todos los efectos legales correspondiente, en razón de que el mismo cuenta

con cédula profesional debidamente registrada en los libros que para el efecto se llevan en este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con el conciliador adscrito a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, EN TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de los reconvenidos NOEL BECERRIL DELGADO y ARANXA MAGALI BECERRIL DELGADO, representados por su apoderada la ciudadana MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, en donde no se localizaron, por ser ignorados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de este Juzgado sito en la calle Usumacinta entre Reforma y Aguascalte, colonia Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, cp. 86980, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que contesten la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se les declarará rebelde, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEGUNDO. En términos del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil diecinueve, funge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, en sustitución del Licenciado RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandado judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



ATENTAMENTE:

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ



No.- 797

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco; a veinte de marzo del dos mil diecinueve.

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Téngase por presentado al actor Pedro Hiram de la Cruz Jiménez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto del once de marzo de este año.

Segundo. Con base en lo anterior téngase a Pedro Hiram de la Cruz Jiménez, con las documentales que exhibió en su demanda inicial consistentes en: Volante número 94441, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Contrato de compra venta de fecha veintinueve de abril del dos mil tres; Plano con firma del ingeniero Guillermo A. Reyes López; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la Vía Periférico Ejido Huimanguillo de este Municipio, entre la calle 5 de Mayo y la Avenida Juárez del citado Municipio, constante de una superficie de: 544.00 mts², localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 34.00 mts con la calle Manuel Antonio Sánchez Reyes.

Al sur. 34.00 mts con Gloria Ramos Méndez.

Al este. 16.00 mts, con Gloria Ramos Méndez.

Al oeste. 16.00 mts, con la Vía Periférico.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1380, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 184/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

Cuarto. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado si pertenecen o no al fundo legal de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio urbano ubicado en la Vía Periférico Ejido Huimanguillo de este Municipio, entre la calle 5 de mayo y la Avenida Juárez del citado municipio, constante de una superficie de: 544.00 mts², localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 34.00 mts con la calle Manuel Antonio Sánchez Reyes.

Al sur. 34.00 mts con Gloria Ramos Méndez.

Al este. 16.00 mts, con Gloria Ramos Méndez.

Al oeste. 16.00 mts con la Vía Periférico.

Quinto. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturía adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

Sexto. Notifíquese a la colindante Gloria Ramos Méndez, en el predio urbano ubicado en la vía Periférico Ejido Huimanguillo de este municipio, entre la calle 5 de mayo y la Avenida Juárez del citado municipio, haciéndoles saber la

radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifieste si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado.

Séptimo. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquella municipalidad y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

Octavo. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Marco Antonio Rivera Castillo, Maribel Ramos Montejó, y Sergio Rivera Jesús y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el momento procesal oportuno.

Noveno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones calle juventud casa sin número, de este municipio, autorizando para tales efectos al defensor público adscrito al juzgado el licenciado Pablo Torres Ramos, y la secretaria Mirna del Carmen Torruco Hernández; y nombrando al primero nombrado como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del código de procedimientos en vigor en el estado de tabasco.

Décimo. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por pleno del consejo de la judicatura del estado para cumplir con la aplicación de la ley estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación en el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos, en lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Roselia Correa García, Jueza de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, tabasco, asistida del licenciado David Custodio Hernández, Secretario Judicial que certifica y da fe. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ



No.- 798

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 188/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ Y ARMENIA CAMPOS, en DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ, parte promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha nueve de mayo del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el C. LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ Y COPROPIETARIO ARMENIA CAMPOS OVANDO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato original de compraventa a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando.
- 2.- Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- Recibo original de pago.
- 4.- Original de constancia de posesión extendida por el Delegado municipal de Villa Vicente Guerrero a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando.
- 5.- Copia de Plano del Predio Rustico a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando, con superficie de 55.00 metros cuadrados.
- 6.- Solicitud de certificado dirigido al Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 7.- Constancia Catastral.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM respecto al predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, s/n de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 55.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: 11.00 m2, colinda con Antonio de la Cruz Hernández
AL SUR: 11.00 m2 colinda con Juan Manuel de la Cruz Hernández
AL ESTE: 5.00 m2 colinda con Francisco Rodríguez Cruz, y al
AL OESTE: 5.00 m2, colinda con la calle José María Morelos y Pavón.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 188/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídale los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídale los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos Antonio de la Cruz Hernández, Juan Manuel de la Cruz Hernández, Francisco Rodríguez Cruz en sus domicilio conocidos ubicados en la calle José María Morelos y Pavón, s/n de la Villa Vicente Guerrero, del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Asimismo se advierte que el predio en comento colinda al OESTE con calle José María Morelos y Pavón, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, asimismo haga saber a esta Autoridad si el predio en cuestión, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle Independencia s/n (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este municipio, señalamiento que se le tiene por hecho de conformidad con el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y trámite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Yessenia Narváez Hernández, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Elena León Chable, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS





No.- 799

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

COMARE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Y/O CONSTRUCCIONES COMARE S.A. DE C.V.
Y/O DISEÑO Y CONSTRUCCIONES COMARE
PRESENTE.

En el expediente 05/2018, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; promovido por los licenciados Víctor Enrique Izquierdo Cansino y Joaquín Granado Cruz, apoderado general de Jorge Roberto Carrión Arrazate, en contra de Luis Alberto Moreno Camarena y Pedro José Ávila Gamboa; en fechas quince de enero del dos mil diecinueve, y cuatro de enero dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ENERO DE
DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Como lo peticiona el licenciado Víctor Enrique Izquierdo Cansino, en su carácter de apoderado legal de Jorge Roberto Carrión, parte actora, con su escrito de cuenta, ya que de los informes rendidos por las diversas dependencias, proporcionaron como domicilios del demandado Pedro José Ávila Gamboa, los siguientes:

Calles tres, sin número, poblado C-27, Cárdenas, Tabasco.

1. Calle Principal, sin número, poblado C-28, Gregorio Méndez Magaña, Cárdenas, Tabasco.
2. Carretera a Comalcalco, sin número, colonia Miguel Hidalgo 1era Sección, Cárdenas, Tabasco.
3. Carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 154, 100 Ranchería González 3ª Sección, González 2ª Sección, Tabasco.
4. Carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 111, González 2ª Sección Centro, CP. 86280.

En consecuencia, como los domicilios señalados en los números 4 y 5 se encuentra dentro de esta jurisdicción, se ordena turnar los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que emplace al demandado Pedro José Ávila Gamboa, en los términos del auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho y del presente provisto.

Segundo. En el supuesto que no se logre emplazamiento alguno en los domicilios señalados en esta Ciudad, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Primera Instancia Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho en los domicilios precisados en los números 1, 2 y 3 del punto que antecede.

Se le hace saber a la actora, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de quince días hábiles en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 143 del Código Procesal Civil vigente.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto.

Tercero. Por último, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado COMARE Construcciones S.A de C.V, y/o Construcciones COMARE S.A de C.V y/o Diseño y Construcciones COMARE, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento al demandado COMARE Construcciones S.A de C.V, y/o Construcciones COMARE S.A de C.V y/o Diseño y Construcciones COMARE, que tiene un plazo de treinta días hábiles para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a/J3, 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Cuarto. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto cuarto de este provisto, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARIA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE ENERO DE DOS
MIL DIECIOCHO.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente a los licenciados Víctor Enrique Izquierdo Cansino y Joaquín Granado Cruz, apoderado general de Jorge Roberto Carrión Arrazate, tal y como lo acreditan con el testimonio notarial 95 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Antonio Camino Mediz, Notario Público 90 del estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Izamal, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicitan los promoventes, hágase la devolución del poder notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple que del mismo exhibe.

Segundo. Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; en contra de Luis Alberto Moreno Camarena, con domicilio para ser notificado y emplazado en la calle Misión San Francisco de Asís 2448, fraccionamiento Nueva Galicia, C.P. 80292, Culiacán, Sinaloa, y Pedro José Ávila Gamboa, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en andador 4, mañana 9, lote 12 fraccionamiento Lomas de Oculzapotlan, C.P. 86270, Centro, Tabasco.

A quienes se les reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), y D) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

[illegible]

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Lic. Isidro Mayo López.



DEMANDADO: MIGUEL LUNA ROCHA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 815

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 616/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada Banca Nacional de México, Sociedad anónima integrante del Grupo financiero Banamex, seguido actualmente por el mismo licenciado, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los ciudadanos OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA, con fecha once de marzo de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto, lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 1620 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, signado por la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, mediante el cual comunican a este Juzgado que el aviso que le fue remitido, ordenado en el auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, fue publicado en los tableros de avisos de dichas dependencias, por lo anterior agréguese a los autos para que surta los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la cesionaria, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA, mismo que a continuación se describe:

Número 106 de la calle Cárdenas, Identificado como lote cuatro, manzana 3, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de doscientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en diez metros con la calle Cárdenas; al SUR: en diez metros con el lote número trece; al ESTE: en veinte metros con lote número cinco, y; al OESTE: en veinte metros con lote número tres; y una superficie construida de cien metros cuadrados; predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, del libro general de entradas: a folios del veintinueve mil ciento veintidos al veintinueve mil ciento cuarenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento diez, afectando el predio número cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, folio dieciséis del libro mayor volumen doscientos treinta y cuatro. NOTA DE INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a 14 catorce de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 14:05 horas, fue inscrito bajo el número 5971 del libro general de entradas; a folios 27,008 al 27,015 del libro de duplicados volumen 112. Quedando por dichos Actos y contratos el predio número 59,667 a folio 17 del libro mayor volumen 234.-Rec. No. B 239801.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$984,697.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% (diez por ciento) resulta la cantidad de \$886,227.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate en segunda almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad,

fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explandase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de."

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará al presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. BETRONA MORALES JUÁREZ



No.- 816

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 200/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JUANA MARITZA PULIDO BELLO, COMO ACREDITADO Y MAURICIO PIROD ACUÑA, COMO GARANTE HIPOTECARIO, Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, MEXICO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el oficio 1051 signado por la M. D. ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segunda Civil del Centro, mediante el cual remite el exhorto 22/2019, sin diligenciar, mismo que se agrega a los presentes autos, para que autos sus efectos legales correspondiente.

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, actor del presente juicio, y tomando en cuenta la petición formulada por el signante, en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y en el escrito que se provee, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:

A).- Predio urbano con construcción de una casa habitación desarrollada en dos niveles, destinado al uso de habitación de tipo económico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 111.22 M2 (ciento once metros veintidós centímetro cuadrados) fracción que colinda: al NORESTE 17.07 METROS con Rodolfo Godoy Santos, al SUROESTE 14.71 metros con Rodolfo Godoy Santos, al SURESTE: 7.39 metros con carretera vecinal Ejido Quintín Arauz y al NOROESTE: 7.00 metros con Rodolfo Godoy Santos. Inscrito bajo el numero 1535 del libro general de entradas, a folios del 9143 al 9179 del libro de duplicado volumen 55, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio numero 29965 a folio 94 del libro mayor, volumen 118 y el poder a folio 57 vuelta del libro primero de poderes tomo I, recibo numero 01623496 y 016435402 en el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, a nombre de JUANA MARITZA PULIDO BELLO y MAURICIO PIROD ACUÑA, al Cual se le fija un Valor Comercial de \$960,000.00 (NOVECIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$864,00.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Se hace saber a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, situado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es la cantidad de

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación del predio, para la cual expidirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

QUINTO. Tomando en cuenta que del certificado de libertad o gravamen que obra en autos, aparece como acreedor reembargante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con domicilio en la avenida Paseo Tabasco, numero 1042 esquina con Rosendo Taracena de la Colonia Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, notifíquese el presente auto, así como el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado manifieste lo que a sus derechos convenga y exhiba su liquidación.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término antes mencionado, apercibido que de no hacerlo se le señalaran las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el secretario judicial licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CIUDAD, Y EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.



No.- 817

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 314/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE LORELEI JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ RAYMUNDO DE LA CRUZ VASCONCELOS, EN FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a aclarar su avalúo actualizado del bien inmueble motivo de la litis, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En razón de que por auto de fecha quince de febrero del año en curso se reservó de proveer la petición del licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ parte actora, de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, se provee en los términos siguientes:

TERCERO. Como lo solicita el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora en el juicio, siendo que ya obra en autos Certificado de gravamen correspondiente al inmueble hipotecado en esta causa, visible a foja 288 a 290, mismo del que se desprende, *no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno más que la parte actora*; así también, obra en autos la Boleta de inscripción de la demanda, expedidos ambos por Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, visible a foja 242 de autos, ordenándose

agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Aunado a que el ocurso exhibió un avalúo actualizado, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, *será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada*. Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en el la fracción I del citado precepto legal, su respectivo avalúo.

QUINTO. En consecuencia, y atentos a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, *se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados LORELEI JIMENEZ SANCHEZ Y JOSE RAYMUNDO DE LA CRUZ VASCONCELOS*, que a continuación se describe:

** Predio urbano y construcción identificado como lote 3, manzana 7, ubicado en circuito mediterráneo, número 224, fraccionamiento residencial mediterráneo ranchería saloya segunda sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie construida de 130.82 metros, con una superficie total del predio de 242.2922 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 metros con propiedad privada; al sur, 15.00 metros con circuito mediterráneo; al este, 16.15 metros con el lote número 05 de la manzana 07; y al oeste, 16.15 metros con el lote 2 manzana 7; inscrito bajo el número de partida 10696 a folio real 328798; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'420,000.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.*

SEXTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y

Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **AIDA MARIA MORALES PEREZ**, Jueza Segundo

Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Secretaria judicial **ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ALEJANDRA ELIZABETH SALVÁ FUENTES.

LICDA/ABSP/LAPH



No.- 818

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EDICTO

En el expediente 091/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada **Adriana Leyva Domínguez**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **Manuel Reyes González**, en cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

Primero. Por presentada a la licenciada **Adriana Leyva Domínguez**, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con su escrito de cuenta, solicitando se aclare los datos del bien inmueble sujeto a remate, señalado en el auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por lo que se deja sin efecto legal el mismo, en sus puntos tercero cuarto y quinto, para proveer lo siguiente:

Segundo. Como lo solicita la licenciada **Adriana Leyva Domínguez**, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble identificado como:

Predio ubicado en la Calle seis, lote cinco, manzana siete, supermanzana 3, Departamento 4, Edificio 5, Colinas de Santo Domingo, segunda etapa, Centro, Tabasco, con superficie 260.85 m², superficie privativa de 54.13 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte en 4.50 m. con casa número siete y vacío en 2.50 metros con casa número ocho y vacío.

Al sur, en 7.00 m. con calle seis y vacío.

Al Este en 15.00 m con edificio número cuatro departamento tres.

Al Oeste en 15.00 m con edificio número cinco departamento tres.

Predio identificado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el folio real 250715, número de predio 250715, bajo el régimen de condominio a nombre de Manuel Reyes González.

Inmueble al cual se le asigna un valor comercial de **\$416,900.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL**

VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguientes:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Isidro Mayo López**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente **edicto** con fecha veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Isidro Mayo López.

CMC

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Torno XX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 819

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 072/2019, RELATIVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ENEDINA ROMERO REYES. RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA CENTRO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 309.15 M² (TRESCIENTOS NUEVE PUNTO QUÍNSE METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A (14) CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PRIMERO.- Se tiene la ciudadana Enedina Romero Rey, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1.- Original del Contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres; celebrado entre Martina Arceo Fariás y Enedina Romero Reyes.

2.- Constancia de derecho de posesión de nueve de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.

3.- Constancia de derecho radicación de veintidós de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.

4.- Plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de Enedina Romero Reyes.

5.- Volante 25789, informe de persona alguna, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y al revés, solicitud de informe de búsqueda, de diecinueve de agosto del dos mil catorce.

6.- Original de oficio BFM/SC/521/2014, del dos de marzo del dos mil catorce, informe de búsqueda, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

7.- Memorandum 2015000746 notificación catastral, de cuatro de junio del dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de catastro, H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

8.- Seis recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

9.- Ocho recibos de consumo de energía eléctrica de diversas fechas y cantidades, Romero Reyes Enedina.

10.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos Gleida Gómez Sánchez, Griselda Almeida Javier e Iris Guadalupe Chimal Ramos.

Documentos con las cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo; AL ESTE: con 17.00 (diecisiete punto catorce metros cuadrados) con Martín Coronado Cadeza y Marco Tulio Ovando Dichi; y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Galeana.

En razón de que el certificado de inscripción y la constancia catastral, expedidas por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y por el Subdirector de Catastro municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, datan del veintiséis de agosto del dos mil trece y dos de octubre del dos mil catorce respectivamente, por seguridad jurídica y con la finalidad de emitir una sentencia ajustada a derecho, requiérase a la promovente para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba ante esta autoridad las documentales en cita debidamente actualizadas, lo anterior, de conformidad con los numerales 3 fracción I, 205 fracción II, y 206 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889/890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204,

205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 072/2019, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Juan de Dios Orozco Calderón y/o Fabiola Magaña Díaz, Martín Coronado Cadeza /o quien se encuentre actualmente en dicho predio y Marco Tulio Ovando Dichi, los dos primero nombrados, con domicilio ubicado en la calle Hermenegildo número 34, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; los segundos, en la calle Juárez sin número, colonia centro de ésta Ciudad; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a ésta juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 34, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco metros cuadrados) con calle Francisco Trujillo; AL ESTE: con 17.00 (diecisiete punto catorce metros cuadrados) con Martín Coronado Cadeza y Marco Tulio Ovando Dichi; y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Galeana.

metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo: AL ESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con Martín Coronado Cadenas y María Tullio Ovando Pichl, y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Salasana, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante oficio- Intimare a este Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al dominio legal de este Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 158, colonia centro, de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados AURELIO BASURTO RAMOS y SANDRA DE DIOS TORRES, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida, en

razón de que tiene registrada cédula profesional a su nombre, expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, acorde a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 820

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 782/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario; en fechas once de diciembre del dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un contrato de arrendamiento original, un poder original, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con la Escritura Pública original número 5,833 de fecha 29 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Público número 20 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura pública original con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copias simple que exhibe debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de los ciudadanos JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario, quien tiene su domicilio para efecto de ser notificado y emplazado a juicio ubicado en Prolongación de Avenida México #221, Col. Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia "Carlos México" y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Avenida Paseo

Villahermosa 401 casa 3 Rdcial Plaza Villahermosa, C.P. 86179, Centro, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que señala en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requiéraseles a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DÍAS NATURALES deberá desocupar el inmueble arrendado destinado para Local Comercial "Plaza México" ubicado en Prolongación de Avenida México #221, col. Plutarco Elías de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; apercibida de Lanzamiento a su costa si no efectúa el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la demandada para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultada la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un

avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír citas, recibir y notificaciones el ubicado en la Calle 24 número 119, de la Colonia Florida en esta Ciudad Capital y autoriza indistintamente al M.D. JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ y los ciudadanos CARLOS IVAN GONZÁLEZ RUEDA y EDUARDO GORDILLO CLEMENTE.

Asimismo designa como sus Abogados Patronos a los licenciados JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ y MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, designación que se les tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 G., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obren en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obren en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las

innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga."

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado una Escritura en original número 5,833, quedando en autos copias certificadas del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE ..."

Inserción del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, abogada patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE ..."

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO



No.- 821

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESA TORRES IZQUIERDO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a TERESA TORRES IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) plano original a nombre de TERESA TORRES IZQUIERDO, (1) original del certificado del registro público de la propiedad y el comercio, (2) recibos de pagos, (1) oficio de la subdirección de catastro, (1) certificado de búsqueda de propiedad, (1) volante universal, (1) convenio de compra venta, (2) escritos y (7) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranjo segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayola Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1308 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 338/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranjo segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayola Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes a Leonardo Ayola Avila y/o Leonardo Ayola Avila, Fernando Pasos de la Torre, Rutilo Colorado Jiménez, Jesús Ramos Morales y Julián de los Santos Flores, con domicilios en las inmediaciones del predio, ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranjo segunda sección de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al Camino Vecinal, siendo este que el interesado podría ser el DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 103, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES

DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: En base a lo anterior y en consecuencia de que la DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DARWIN VASCONCELOS TORRES, AMANCIA VASCONCELOS TORRES Y LENIDE VASCONCELOS TORRES, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos de Huimanguillo, Tabasco, autorizando a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, con cedula profesional número 627605 designando al último de ellos como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 de los demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Se requiere a la promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CEDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, con cedula profesional en original, para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportará el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
V. C. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ
TABASCO



No.- 822

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 804/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN; CON FECHA CATORCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS

DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en el que aclara los puntos que se precisan en el escrito de la demanda, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ y los documentos anexos en originales y copias, presentados en dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado(a) a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (2) dos escrituras copias certificadas, (2) dos Tickets copias, (1) credencial de Elector copias, (1) un certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, (1) un escrito original, (6 traslados), mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería Coronel Tracónis del Centro, Tabasco; el cual consta de una superficie de 110,623.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- PUNTO 1 AL 2 en 50.51 metros con VICENTE RUIZ.
- PUNTO 2 AL 3 en 9.89 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPEZ BARRERA.
- PUNTO 3 AL 4 en 29.22 metros con MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA
- PUNTO 4 AL 5 en 25.43 metros con A LA CRUZ.
- PUNTO 5 AL 6 en 33.81 metros con NICOLAS LOPEZ.
- PUNTO 6 AL 7 en 281.33 metros con NICOLAS LOPEZ
- PUNTO DEL 7 AL 8, en 151.15 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 8 AL 9 en 109.52 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 9 AL 10 en 97.57 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ
- PUNTO DEL 10 AL 11 en 147.99 metros con MARTIN LOPEZ
- PUNTO DEL 11 AL 12 en 152.68 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 12 AL 13 en 64.48 metros con ANA AURORA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 13 AL 14 en 80.97 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 14 AL 15 en 696.32 metros con LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 15 AL 16 en 87.61 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 16 AL 17 en 6.98 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 17 AL 1 en 35.67 Metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos VICENTE RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA, NICOLAS LOPEZ, ARMANDO RAMOS LOPEZ, MARTIN LOPEZ Y ANA AURORA PEREZ COBIAN, mismos que se encuentran ubicado en la Ranchería CORONEL TRACONIS, del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. Requiriéndose a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el nombre de la autoridad que tenga bajo su jurisdicción el "Camino Vecinal a la Cruz", con la finalidad de hacerle del conocimiento la radicación del presente procedimiento, lo anterior acorde lo establecen los artículos 90, 123 fracción III, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Se tiene a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Campo Sitio Grande numero 101 primer piso, esquina Calle Campo Tamulté, del Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y las reciban en su nombre y representación indistintamente a los Licenciados en Derecho JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, ROSAURA ONOFRE GARCÍA, HÉCTOR ARAGÓN LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, MANASÉS SILVÁN OLÁN y JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, así como a los pasantes en Derechos DAGNE MARÍA VICTORIA MENDOZA MENDOZA y ELVIA IRAIS ARAGÓN LUGO, a los dos primeros de los mencionados, se tiene nombrados como sus Abogados Patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho GENARO GÓMEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No. - 188

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cedula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/032/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miguelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García; y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miguelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes a Miguelina Cruz Aguilar, y Sergio Constandse Manrique, con domicilio en la ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, a Guillermo Pastor García con domicilio en Adelfo Cadena número 19 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, y Mario Pastor García en su domicilio ubicado en Cornelio Colorado número 47 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que luviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Miguelina Cruz Aguilar, Yuriza Crisóthelide los Santos Sánchez y Juana de los Santos Mena, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adelfo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de d la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDÓÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados; de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el colejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DR. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 801

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:

A. HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN Y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 661/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HÉCTOR TORRES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, Y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON PROVEIDOS QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:



AUTO DE INICIO.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- LEGITIMACIÓN

Por presentado al ciudadano Héctor Torres Fuentes, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (01) copia certificada de la escritura pública número 50,607 (cincuenta mil seiscientos siete) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la cual contiene Poder Notarial, (01) original de estado de cuenta; (01) original de escritura pública número 17,945 (diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco), de fecha diecinueve de abril de dos mil trece; (01) traslado; con los que promueven Juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Higinio Sánchez Damián, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario, y María Cristel Contreras Sánchez, en su carácter de Obligado Solidario y Garante Hipotecario; quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en el lote 01, de la Manzana XXVII, ubicado en el Boulevard Orquídea esquina con la calle Carolina del Fraccionamiento denominado Blancas Mariposas de la Ranchería Quintín Araúz del Municipio de Paraíso, Tabasco; de quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos A), B), C), D), E), F) Y G), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

3.- INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

4.- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado al demandado Héctor Torres Fuentes, emplazándolo para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, se le apercibe al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiérasele para que señale domicilio y autorice persona de esta Ciudad para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

5.- DEPOSITO DE LA FINCA HIPOTECARIA

De igual forma se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código Procesal Civil Vigente y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal.

6.- PRUEBAS

En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

7.- Devolución de Documentos.

Por otra parte y en cuanto a lo que solicitan los promoventes, hágase devolución de los originales que menciona en su escrito inicial de demanda, debiendo dejar copias debidamente cotejadas en autos.

8.- DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS

Señala el promovente como domicilio para efectos de oír, recibir, citas, notificaciones y documentos, LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ahora bien y toda vez que nuestra Legislación Procesal Civil en el numeral 131 no contempla los estrados del Juzgado para hacer notificaciones, en términos del diverso 136 del mismo cuerpo de leyes, se le señalan como domicilio procesal al promovente, LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, sin perjuicio que con posterioridad puedan señalar cualquier domicilio particular par tales efectos.

De igual manera autoriza para tales efectos y para recoger toda clase de valores y documentos a los licenciados Sergio Alberto Aguilar Fernández, José Alonso Manzanilla, Elena Guadalupe Novelo Rodríguez, Vicente Romero Fajardo, Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Avalos y Jessy del Carmen de la Cruz Hernández, autorización que se les tiene por reconocida de conformidad con los artículos 136 y 138 del código procesal civil vigente.

9.- CONCILIACIÓN

Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgasto procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada Mabi Izquierdo Gómez, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, asistida del Secretario Judicial, licenciado Eddy Rodríguez Magaña, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

ÚNICO.- Por presentado el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, visto los informes emitidos por las autoridades requeridas en autos, que informaron que no tiene registro alguno respecto al domicilio a nombre de los demandados HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ, por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, a los demandados HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ; por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dichos

demandados que tienen un término de treinta días, para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se les dará por legalmente emplazados a juicio, términos que empezarán a contar a partir del día siguiente al en que surta a efectos la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezarán a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando en sentido negativo y se les declararán rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

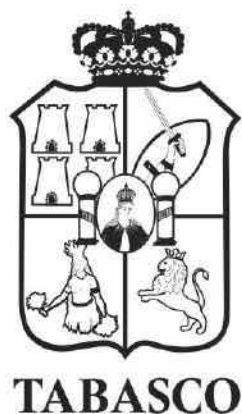
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES Y CÚMPLASE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 139 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 834	CONVOCATORIA: 001 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de productos químicos básicos, medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.....	2
No.- 780	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.438/2014.....	3
No.- 796	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 86/2015.....	4
No.- 797	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2019.....	5
No.- 798	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 188/2018.....	6
No.- 799	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP.05/2018.....	7
No.- 800	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 16/2015.....	9
No.- 815	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 616/2005.....	10
No.- 816	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 200/2017.....	11
No.- 817	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 314/2017.....	12
No.- 818	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 091/2014.....	14
No.- 819	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 072/2019.....	15
No.- 820	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 782/2017.....	16
No.- 821	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2018.....	18
No.- 822	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 804/2018.....	19
No.- 188	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2018.....	20
No.- 801	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 661/2016.....	21
	INDICE.....	23



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: KEV59fk9tVqetdswp5mysmUwzR19CduflbSN+qitVAcaBI30w5IFHqvDaX2+qnNpif6DLGo/EtP/5UMtubSe8oqGvJlwxolreuQUUCxzOZHKS4F0v+rt+NXvKZ0wVMFWnvsNXhPf8qRdkV35z+ICS+THPQYX9JRLbLjY+iYFMOxI5ywBSZKx6i7owN1KQeO2Q0ctfwXtbJXwRQZM+OPQ71BMbmETF/xrUkrhs7toQVhCeD4YvHEyzoBg/3SqXPgp7QyFXCdbJg8eizvVtlrK4XaonptDQ3TTJc+YnZ6CaE0baXSbqbcTqiykUw1++gpfnl3r2Czu8eRZ3bx10uXJA==